



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Providencia	Auto Interlocutorio Nro. 1451
Proceso	Ordinario Laboral
Instancia	Primera
Demandante	Pedro Novoa Ángel
Demandado	Fredy de Jesús Rengifo Tamayo Agrícola Santamaría S.A.S Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.
Radicado	05045 31 05 001 2020 00165 00
Decisión	Incorpora y fija fecha

1. Se incorpora la notificación personal realizada a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. con resultado positivo¹. Por tanto, entiéndase surtida la notificación personal la última hora hábil del 4 de agosto de 2022; iniciando el término de los diez días desde el 5 de agosto y terminando el 19 de agosto de 2022.
2. Se incorpora contestación a la demanda allegada por Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., el 17 de agosto de 2022 y dado que fue presentada en término se tendrá POR CONTESTADA; se reconoce personería para que la represente a la abogada Beatriz Lalinde Gómez, con T.P. 15.530 del C.S.J.²
3. Mediante Auto Interlocutorio Nro. 742 del 25 de abril de 2024, esta agencia judicial i) accedió a la solicitud de nulidad por indebida notificación presentada por la empresa Agrícola Santamaría S.A.S y ii) dispuso tener notificado por conducta concluyente en los términos que dispone el inciso 2 del artículo 301 del CGP.³

Ahora, como la apoderada del demandante presente recurso contra dicha decisión, se procedió a remitir al Tribunal Superior de Antioquia – Sala Laboral⁴ y mediante Auto de Sustanciación Nro. 640 del 24 de julio de 2024, esta agencia judicial dispuso dar cumplimiento a lo resuelto por el superior.

Por lo anterior, se tiene que la codemandada Agrícola Santamaría S.A.S, tenía hasta el 9 de agosto de 2024, para presentar contestación y teniendo en cuenta que vencido el mismo no se recibió, esta agencia judicial tendrá POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.

1. En vista de que ya se encuentran vinculadas todas las partes procesales, se fija como fecha para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL

¹ Archivo 19, expediente virtual.

² Archivo 21, expediente virtual.

³ Archivo 34, expediente virtual.

⁴ Archivo 36, expediente virtual.

LITIGIO Y DE TRÁMITE Y DE JUZGAMIENTO; en la cual se practicarán las pruebas decretadas y de ser posible se dictará el fallo, el **1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 9:00 AM**, a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, DE MANERA VIRTUAL, so pena de enfrentar las consecuencias procesales que señala el Artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se solicita a las partes, conectarse para la respectiva diligencia 20 minutos antes de la hora señalada, con el fin de verificar audio y video.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, aunado con las siguientes RECOMENDACIONES:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

Link acceso audiencia:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjA1MTJlMjEtNmIwNy00ODFILWE0YjktZDkwNmU4ODFmYmEw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2276aa931f-ea67-4736-ab53-55d17f78ac3b%22%7d

Enlace del expediente: [05045 31 05 001 2020 00165 00](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9bb8baeffb87521096e93b8a33e1fc174936a34ffa8716b70f49e01d4211e39**

Documento generado en 28/08/2024 11:22:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>